

**ACUERDO /
LINEAMIENTO:**

**RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 01/2021, QUE EMITE EL COMITÉ
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**ÓRGANO QUE LO
EMITIÓ:**

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**FECHA DE
APROBACIÓN:**

24 de septiembre de 2021

**FECHA DE
PUBLICACIÓN:**

N/A



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 01/2021

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DIRIGIDA A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, DEL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AQUILA, CARÁCUARO, CHILCHOTA, CHUCÁNDIRO, CHURINTZIO, HUANIQUEO, JIQUILPAN, LAGUNILLAS, PERIBÁN, SALVADOR ESCALANTE, TACÁMBARO, TOCUMBO, TURICATO Y TUXPAN QUE NO ATENDIERON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME ANUAL 2019-2020 DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos del artículo 37, fracción VIII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras atribuciones, elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de esta atribución, el numeral 54 del Ordenamiento en cita, le confiere al Secretario Técnico la facultad de solicitar a los miembros del Comité Coordinador toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe que deberá rendir dicho Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, le faculta para solicitar también a los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, que presenten un informe detallado del porcentaje de procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el período del informe.

TERCERO. En acatamiento a estas disposiciones, de acuerdo a lo que se establece en el proyecto de Informe Anual 2019-2020, la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva, giró sendos oficios, mediante los cuales solicitó a los miembros del Comité Coordinador la información que estimó necesaria para la integración del contenido del mencionado Informe; asimismo solicitó a los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, que presentaran determinada información, incluida aquella relacionada con los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, así como las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

CUARTO. Como se advierte del contenido del proyecto de Informe elaborado por la Secretaría Ejecutiva, los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos de Peribán y Tocumbo, fueron omisos en atender y proporcionar información para la integración del Informe Anual de Actividades



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



2019-2020 del Comité Coordinador, máxime que en su momento integraban el Comité Coordinador; asimismo, omitieron brindar información el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado y los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos y Concejo Mayor de los municipios de: Aquila, Carácuaro, Cherán, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Huaniqueo, Jiquilpan, Lagunillas, Salvador Escalante, Tacámbaro, Turicato y Tuxpan.

QUINTO. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, entre otros principios los de legalidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; y para la efectiva aplicación de dichos principios, deben observar entre otras directrices: *“Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones”*.

SEXTO. La omisión en que incurrieron los titulares de los Órganos Internos de Control mencionados, al margen de que se traducen en incumplimiento y desobediencia a la ley, al no atender y dar cumplimiento a las obligaciones que como titulares de los Órganos Internos de Control les establece la ley; representa un entorpecimiento para que el Sistema Estatal Anticorrupción cuente con los elementos que requiere para el cumplimiento de sus objetivos constitucionales y legales.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción IX, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 01/2021

Se recomienda a los titulares de los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo del Estado, del Concejo Mayor de Cherán y de los Ayuntamientos de Aquila, Carácuaro, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Huaniqueo, Jiquilpan, Lagunillas, Peribán, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tocumbo, Turicato y Tuxpan, que no atendieron las solicitudes de información para la integración del Informe Anual 2019-2020 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en lo subsecuente, cumplan con las obligaciones que como servidores públicos les corresponden de conformidad con el marco constitucional y legal, dando la atención a las solicitudes de información que requiera el Sistema Estatal Anticorrupción para el logro de los fines y objetivos que establece la Constitución del Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

para el Estado de Michoacán de Ocampo; proporcionando la información requerida, o en su defecto, manifestando la imposibilidad para proporcionarla, fundando y motivando la causa de la negativa.

Aprobada por unanimidad de votos de las y los ciudadanos **Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; **C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda**, Auditor Superior de Michoacán; **Dr. Alejandro Carrillo Ochoa**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción ; **Mtro. J. Jesús Sierra Arias**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **Areli Yamilet Navarrete Naranjo**, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el 24 de septiembre de 2021.



Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña
Presidenta del Comité de Participación
Ciudadana y del Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Lic. Ana María Vargas Vélez
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción y Secretaria
del Comité Coordinador